

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00329 00***

Sustanciación: No. 690

Se requiere a la tesorería General del Departamento de Antioquia, por intermedio del señor Norman Gómez, con correo electrónico norman.gomez@antioquia.gov.co, para que se digne dar cumplimiento a la orden de embargo y retención del 50% de los dineros percibidos por salario, primas, bonificaciones, retroactivos y prestaciones sociales de esa Tesorería por el ejecutado Gabriel José Gómez Romero identificado con la C.C. No. 7.886.829, quien actualmente se encuentra vinculado con la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. La medida comentada había sido informada a esa dependencia mediante el Oficio No. 582, de fecha 8 de abril de 2021, al correo electrónico arriba mencionado.

Póngase de presente al señor Tesorero General del Departamento de Antioquia en la comunicación que se expida, que los dineros retenidos desde la fecha en que se recibió allí la comunicación referenciada en el inciso anterior, deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, so pena de responder por dichos descuentos y hacerse acreedor a multas sucesivas que oscilan entre 2 y cinco 5 salarios mínimos mensuales y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

De otro lado, el señor Carlos Darío Hernández Arcila, solicita se le devuelva un dinero que le fue retenido de su salario; el Juzgado previo a pronunciarse sobre el particular, requiere al mismo pagador arriba mencionado para que aclare por qué consigno a ordenes de este Despacho y para este proceso las sumas ahora reclamadas por el señor Carlos Darío Hernández Arcila identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.687.511; además, para que en caso de ser necesario informe sobre su devolución a nombre del peticionario o si por el contrario debe enviarse a algún otro proceso que curse en contra del prenombrado.

Líbrese y envíese el oficio ordenado por intermedio del Centro de servicios judiciales para estos Juzgados, el cual podrá ser remitido al correo electrónico que se indicó precedente.

Adjúntese a la comunicación ordenado copias del oficio 582 y los demás documentos que vienen anexos a la solicitud que se resuelve.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 089
Fecha de notificación por estado 09/06/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8563b8c72ce4fc6374b52dd09dc0a0a0f8f6c6e37c89b68699b23ad45dc99b**
Documento generado en 08/06/2021 02:03:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>